

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvese proveer.
Bucaramanga, marzo 26 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La Sociedad **INMOFIANZA S.A.S. Nit. 900.500.714-0**, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra **LUISA FERNANDA CHANAGA RAMIREZ** C.C. 1098821807, **ZULAY BIBIANA CASTELLANOS RAMIREZ** C.C. 63'534.225 y **MARTHA JUDITH VILLAMIZAR RANGEL** C.C. 37'545.526, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo por concepto de cánones de arriendo, así:

(i)

MES	CANÓN ARRIENDO	FECHA EXIGIBLE
Saldo canon Abril de 2020	\$549.226	Mayo 27 de 2020
Mayo de 2020	\$928.620	Junio 29 del 2020
Junio del 2020	\$928.620	Julio 27 de 2020
Julio de 2020	\$928.620	Agosto 27 de 2020
Agosto de 2020	\$967.437	Septiembre 28 de 2020
Septiembre de 2020	\$967.437	Octubre 27 de 2020
Octubre de 2020	\$967.437	Noviembre 27 de 2020
Noviembre de 2020	\$967.437	Diciembre 24 de 2020

(ii) Los intereses moratorios de acuerdo a la Superintendencia Bancaria, conforme a lo descrito en el cuadro anterior, hasta que se verifique su pago total.

(iii) Por los cánones de arriendo que se sigan causando.

(iv) Se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios a partir de la exigibilidad hasta que se verifique su cumplimiento, aunado a los cánones de arriendo que se sigan causando mes a mes hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de la Sociedad **INMOFIANZA S.A.S. Nit. 900.500.714-0**, contra **LUISA FERNANDA CHANAGA RAMIREZ** C.C. 1098821807, **ZULAY BIBIANA CASTELLANOS RAMIREZ** C.C. 63'534.225 y **MARTHA JUDITH VILLAMIZAR RANGEL** C.C. 37'545.526, por las siguientes sumas de dinero:

- a. SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$7'204.834), correspondiente a los cánones de arrendamiento, dejados de pagar discriminados así:

MES	CANÓN ARRIENDO	FECHA EXIGIBLE
Saldo canon Abril de 2020	\$549.226	Mayo 27 de 2020
Mayo de 2020	\$928.620	Junio 29 del 2020
Junio del 2020	\$928.620	Julio 27 de 2020
Julio de 2020	\$928.620	Agosto 27 de 2020
Agosto de 2020	\$967.437	Septiembre 28 de 2020
Septiembre de 2020	\$967.437	Octubre 27 de 2020
Octubre de 2020	\$967.437	Noviembre 27 de 2020
Noviembre de 2020	\$967.437	Diciembre 24 de 2020
TOTAL	\$7'204.834	

- b. Por los intereses moratorios de acuerdo a la Superintendencia Bancaria, desde su exigibilidad, esto es, conforme a lo indicado en el cuadro anterior y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c. Por los cánones de arriendo que se sigan causando mes a mes, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

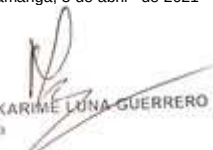
CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **MANUEL FERNANDO BECERRA GOMEZ** como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 26 de marzo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 5 de abril de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d278d2135ba21de5de7a0709135afdcafeb1c6e8d0e7128a59e9d74093c17b80**
Documento generado en 26/03/2021 03:31:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>